



G.A.D.P.R.
San Plácido
R.U.C. 1360024570001



Dirección: Calle 1 de diciembre a 50 mts
de Estación de Servicios Sabando
Teléfono: 052-676-384
E-mail: jpsanplacido@hotmail.com

RESOLUCIÓN: GADPSP-002-2016

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido 2014-2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el registro Oficial N° 449 de fecha 20 de Octubre del 2008, determina que “Los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Art. 8 del COOTAD, determina la Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueron delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”. En concordancia con la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 240.-

Que, el Art. 28 del COOTAD.- Gobiernos autónomos descentralizados.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: d) Los de las parroquias rurales.

Que, el Literal a) del Art. 67 del COOTAD, establece como una de las atribuciones de los Gobiernos Parroquiales Rurales, la de “Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.



G.A.D.P.R.
San Plácido
R.U.C. 1360024570001



GAD
SAN PLÁCIDO

Dirección: Calle 1 de diciembre a 50 mts
de Estación de Servicios Sabando
Teléfono: 052-676-384
E-mail: jpsanplacido@hotmail.com

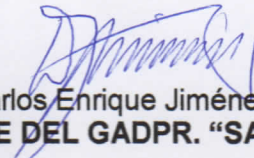
Que, en sesión plenaria N° 370 de fecha viernes 09 de diciembre de 2016, se sentó en Acta, por unanimidad de votos la aprobación y autorización de separar los cargos de Secretaría y Tesorera – Contadora del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido.

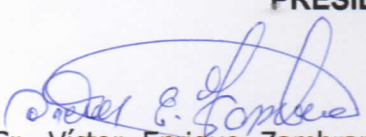
En pleno de ejercicio de su autonomía consagrada por la Constitución de la República y de su facultad normativa y atribuciones legales conferidas por los artículos 8 y 67 literal a) del precitado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

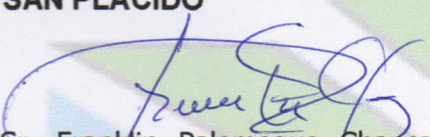
RESUELVE:


- 1.- Separar los Cargos de Secretaría y Tesorera-Contadora del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, del cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.
- 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

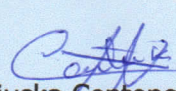
Dado y firmado por los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido,


Ing. Carlos Enrique Jiménez Antón
PRESIDENTE DEL GADPR. "SAN PLÁCIDO"


Sr. Víctor Enrique Zambrano
VICEPRESIDENTE


Sr. Franklin Palomeque Chancay
PRIMER VOCAL


Sr. Ignacio Cedeño Zambrano
SEGUNDO VOCAL


Srta. Katuska Centeno Carranza
TERCER VOCAL

